



*Universidad Nacional de Lanús*

00746/19

Lanús, 05 DIC 2019

VISTO, el expediente N°2136/19 de fecha 29 de octubre de 2019, la Disposición del Secretario de Administración N° 128/19 de fecha 30 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 154/19 cuyo objeto es la "Compra de Mobiliario Hospitalario" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Tecnología Educativa SA; Isidori Ariel Dario y Cáceres Miguel Ángel;

Que, en congruencia con lo requerido por el área solicitante correspondería dejar sin efecto el renglón 2, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta de la firma Cáceres Miguel Ángel, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°154/19 referente a la "Compra de Mobiliario Hospitalario" a la oferta presentada por la firma Tecnología Educativa SA. (CUIT N° 33-68899552-9) por un total de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro (\$16.284,00), por cumplir con los extremos formales establecidos en la reglamentación vigente y con las exigencias técnicas del pliego;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución

*del*  
*[Firma]*

*[Firma]*



00746/19

*Universidad Nacional de Lanús*

Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 154/19, referente a la "Compra de Mobiliario Hospitalario", tramitado conformè el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°154/19 referente a la "Compra de Mobiliario Hospitalario" a la oferta presentada por la firma Tecnología Educativa SA (CUIT N° 33-68899552-9) por un total de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro (\$16.284,00).

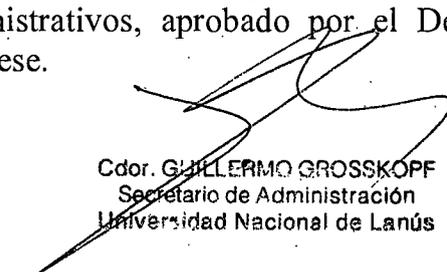
ARTÍCULO 3º: Desestimar la propuesta de la firma Cáceres Miguel Ángel, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

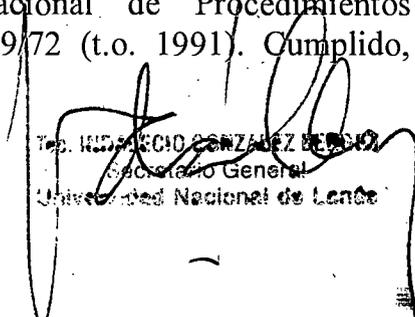
ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto el renglón 2, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 10-10 Partida Presupuestaria 16.05.03.06.00.19.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Roberto GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús